



REMUNERACION DE LOS SERVICIOS FARMACUTICOS EN LA FARMACIA COMUNITARIA

Fecha de recepcion: 21/10/2011

Fecha de aceptacion: 3/11/2011

BEGONA CALVO HERNEZ¹
PALOMA GOMEZ LOPEZ-TELLO²

1. Profesora de Farmacia y Tecnologa Farmacutica. Facultad de Farmacia. Universidad del Pas Vasco. Vitoria.
2. Farmacutica comunitaria en Bilbao. Master en Farmacologa, Desarrollo, Evaluacion y Utilizacion Racional de Medicamentos.

Hasta el momento en Espana los ingresos de las oficinas de farmacia se basan en un margen sobre los precios de los medicamentos. Este sistema, como sabemos, ha cambiado en la mayora de los pases de la Union Europea (UE), donde actualmente solo seis pases (entre los que se encuentran Espana, Portugal y Grecia) continuan con el sistema de ingresos basado fundamentalmente en el margen comercial.

Existe un acuerdo general en la profesion sobre que el futuro de la farmacia comunitaria pasa por convertirse en una farmacia asistencial, en la que se presten servicios orientados hacia el paciente.

La implantacion de estos servicios requerira el establecimiento de otro tipo de remuneracion para el farmacutico comunitario, tal como ya ocurre en otros pases de nuestro entorno. El modelo de remuneracion mas adecuado, desde nuestro punto de vista, y que reforzara la imagen del farmacutico como profesional sanitario, sera el modelo mixto, que combina el margen sobre los precios junto con el pago por los servicios de valor aadido recibidos por el paciente en la farmacia comunitaria.

Dentro de estos servicios remunerados, en el ambito de la atencion farmacutica, se encuentra el de seguimiento farmacoteraputico (SFT). En este sentido, el farmacutico debe



comprometerse en el plano asistencial a la consecucion de los objetivos de la farmacoterapia de los pacientes mediante la realizacion protocolizada del mismo.

El resto de servicios englobados en la actividad de atencion farmacutica y no menos importantes (dispensacion e indicacion farmacutica) esta claro que deben ofrecerse de forma gratuita, ya que se considera que estan incluidos en el margen comercial que el farmacutico recibe tras la entrega del medicamento al paciente.

Ademas del SFT, en otros servicios que conllevan un valor aadido, como la elaboracion de los sistemas personalizados de dosificacion (SPD), la formulacion magistral, etc., su remuneracion esta justificada dado que implican un tiempo de dedicacion del farmacutico a los pacientes que los requieren.

En un futuro proximo sera deseable que se extienda la oferta del servicio de SFT en la farmacia comunitaria,

en cuyo caso el Sistema Nacional de Salud (SNS) podra establecer una remuneracion en aquellas farmacias que oferten el servicio, sobre la base del tiempo dedicado por el farmacutico a su realizacion. A modo de referencia, en el caso de que un farmacutico dedicara cuatro horas diarias a la provision del SFT, podra recibir una compensacion equivalente al 50 % del salario de un farmacutico de atencion primaria. La implantacion generalizada del servicio de atencion farmacutica solo se conseguira si se integra este servicio dentro del SNS y el pago se realiza en su mayor parte desde la Administracion. Obviamente, siempre existira la posibilidad de que el servicio de SFT se oferte de forma privada a los pacientes que lo demanden, en cuyo caso la remuneracion se calculara sobre la base del tiempo destinado a la consulta, tomando como referencia los honorarios de otros profesionales sanitarios. **FC**